



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2024-00087-00

Santiago De Cali, dos (02) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

La parte actora en escrito que antecede allegó la constancia de notificación de que trata el Art. 291 del C.G.P. remitida al demandado RODRIGO MORALES RUIZ a la CALLE 80A T 103 21 LOS NARANJOS II de esta ciudad, la cual se aprecia fue debidamente entregada en fecha 22/07/2024, a través de la empresa de mensajería TELEPOSTAL EXPRESS.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente la comunicación de que trata art. 291 del CGP, debidamente diligenciada, para que obre y conste.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que realice la notificación por aviso del señor RODRIGO MORALES RUIZ, como dispone el art. 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **127** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 DE AGOSTO DE 2024

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **834149b1bc6b8ce5a129b7c8399993451772dff7b1f7f2de5ef2afe670588f93**

Documento generado en 02/08/2024 05:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>